



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00067258-NEU-DESP#MS - CREACIÓN DE DOCE (12) CARGOS PARA CENTROS ASISTENCIALES - SALUD

VISTO:

El EX-2021-00067258-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la creación de doce (12) cargos presupuestarios para incorporar a distintos Centros Asistenciales dependientes de la Subsecretaría de Salud;

Que el presente tiene por objeto incorporar personal necesario para poder dar respuesta a las necesidades de la población en los distintos Centros Asistenciales dependientes de la Subsecretaría de Salud;

Que para poder efectuar el presente trámite resulta necesaria la creación de los doce (12) cargos presupuestarios para incorporarlos a la Planta Funcional de los distintos Centros Asistenciales dependientes de la Subsecretaría de Salud;

Que corresponde dejar vacantes los puestos creados en la presente norma hasta tanto se haga efectivo el llamado a concurso para cubrir los mismos, autorizando a la Ministra de Salud a efectuar los llamados de Selección;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente de la Subsecretaría de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: TRANSFIÉRANSE Y CONVIÉRTANSE doce (12) cargos de Jur.04 – S.A.E. - URP.05 - ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 – Subf.00 - Inc.01 – Ppal.00 - ppar.00 – Fu.Fi.1111, en doce (12) cargos PF1, de Jur.10 – S.A.L. – URP. 05, 09, 11, 18, 21, 28 y 35 - PRG.032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal.29 - ppar.00 – Spar.026 – FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: CRÉASE E INCORPÓRASE a partir de la fecha de la presente norma, en las Plantas Funcionales de los Centros Asistenciales que se detallan, los puestos que a continuación se especifican, con más las bonificaciones que a cada uno corresponda de acuerdo a lo establecido en el Título III de la Ley 3118, quedando vacantes hasta tanto se haga efectivo el llamado a concurso para cubrir los mismos:

Planta Funcional Hospital Junín de Los Andes

Un (1) Puesto “Medico General (M1G), secuencia a confirmar”, Categoría PF1.

Un (1) Puesto “Psicólogo (PIP), secuencia a confirmar”, Categoría PF1.

Un (1) Puesto “Licenciado en Enfermería (E1P), secuencia a confirmar”, Categoría PF1.

Un (1) Puesto “Lic. en Servicio Social (P1L), secuencia a confirmar”, Categoría PF1.

Un (1) Puesto “Fonoaudiólogo (P1U), secuencia a confirmar”, Categoría PF1.

Un (1) Puesto “Lic. Ciencias Computación (PAU), secuencia a confirmar”, Categoría PF1.

Planta Funcional Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.

Un (1) Puesto “Licenciado en Enfermería (E1P), secuencia a confirmar”, Categoría PF1.

Planta Funcional Hospital Dr. Horacio Heller

Un (1) Puesto “Lic. en Nutrición (P1N), secuencia a confirmar”, Categoría PF1.

Planta Funcional Hospital Zapala

Un (1) Puesto “Fonoaudiólogo (P1U), secuencia a confirmar”, Categoría PF1.

Planta Funcional Jefatura Zona Sanitaria III

Un (1) Puesto “Profesional en Ciencias Sociales/Comunicación (P1S), secuencia a confirmar”, Categoría PF1.

Planta Funcional Hospital Chos Malal

Un (1) Puesto “Fonoaudiólogo (P1U), secuencia a confirmar”, Categoría PF1.

Planta Funcional Hospital Cutral C6/Plaza Huincul

Un (1) Puesto “Profesional Área Administración-Contable (PAC), secuencia a confirmar”, Categoría PF1.

Artículo 3°: AUTORÍZASE la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el **IF-2021- 00134969-NEU-DESP#MS** que forma parte de la presente norma, a los fines de cubrir los cargos creados mediante el artículo 2° de la presente norma.

Artículo 4°: FACÚLTASE a la Señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a Concurso autorizado en la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del artículo 15°

del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.